

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2026/1895 *Propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2025, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén. Línea 2. Proyectos para la realización de gasto corriente.*

Anuncio

Con fecha 21 de abril de 2026, se ha dictado la propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2025, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la Provincia de Jaén, Línea 2 proyectos para la realización de gasto corriente, con el siguiente tenor literal:

“Propuesta de Resolución Provisional

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2025 destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, “Línea 2. Proyectos para la realización de gasto corriente”, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 170, de 5 de septiembre de 2025, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero: La Sra. Presidenta Accidental, por delegación del Sr. Presidente (Resol. 337 de 19-06-2025), dictó la Resolución núm. 1098, de fecha 22 de agosto de 2025, por la que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2025, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas (BOP número 222, de 19 de noviembre de 2025).

Tercero: En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 10 de diciembre de 2025, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación (9); así como aquellas empresas (3) a las que se les debe tener por desistidas de su petición por no subsanar las deficiencias señaladas en el anuncio de subsanación, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: Por resolución nº 309, de 12 de diciembre del 2025, del Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo, por delegación del Sr. Presidente (Resol. 433 de 04-07-2023), se tuvo por desistidas de las solicitudes presentadas a las empresas que a continuación se relacionan:

Nº Expte (2025)	Empresa	Objeto	Causa
3248	S.C.A. Oleícola Baeza	Audiovisual Corporativo Cooperativa Oleícola Baeza y su marca Campos de Biatia	A
3303	Almazara La Loma, S.L.	Vídeo Promocional Corporativo 2D	A
3330	Mercados Oleícolas, S.L.	Creación página web (cartel/soporte visualización visitas turísticas)	A

Clave: A) No subsana B) Subsanción incorrecta.

Quinto: El Órgano Colegiado, reunido en fecha 16 de abril de 2026, ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas (9), en el que se contienen:

- a. Relación de empresas solicitantes de subvención, ordenadas por número de expediente y las cuantías que, a juicio de este Órgano Colegiado, procede asignar a cada uno de ellas, dentro del importe total previsto en la Convocatoria.
- b. Relación de empresas solicitantes de subvención, ordenadas por número de expediente, cuyas solicitudes no pueden ser atendidas por no obtener la puntuación mínima prevista en las bases de la convocatoria (60 puntos).

Fundamentos de Derecho

Primero: La legislación, en lo esencial, está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Convocatoria.

Tercero: De conformidad con lo previsto en el artículo 175 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de la citada Ley. Por lo tanto, el crédito previsto en el artículo 6 de la Convocatoria no puede ser incorporado al ejercicio presupuestario de 2026. No obstante, existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2026, en la aplicación

presupuestaria 740.4320.47906 para hacer frente a la concesión de las subvenciones previstas en la Línea 2 de esta Convocatoria.

Según lo anteriormente expuesto, se formula la siguiente propuesta de resolución provisional:

Primero: Conceder a las empresas que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan.

Expte (2025)	Empresa	Objeto	Puntuación	Cuantía
3297	Oleicola Jaén, S.A.	Ampliación y renovación de la imagen profesional de las experiencias oleoturísticas de AOVELand	78	1.255,00 €
3270	S.C.A. San Roque	Vídeo promocional y divulgativo. Instalación de paneles, folletos, QR, expositor	60	4.000,00 €
3320	S.C.A. Nuestra Señora de Consolación	Realización de vídeo promocional y diseño-edición de material promocional y divulgativo	61	2.212,50 €
3307	S.C.A. La Carrera (1)	Diseño-Edición de material promocional y divulgativo	68	330,00 €
3306	Agrícola de Bailén Virgen de Zocueca, S.C.A.	Audiovisual Restaurante Aureum By Picualia	67	1.040,00 €
3323	Cabello Martagón Pedro Antonio, S.L.U.	Proyecto Oleoturismo Azaharaoliva "Experiencia Inmersiva, Línea 2"	67	342,18 €
3325	Aceites Oro Bailén Galgón 99, S.L.	Oleoturismo en las Aulas: Educación, Cultura y Gastronomía	68	4.000,00 €
3328	S.C.A. Nuestra Señora de los Remedios	Ntra. Sra. De los Remedios de Jimena. Producción audiovisual oleoturismo (vídeo Oro de Cánava)	69	1.700,00 €
Total				14.879,68 €

(1) La solicitud incluye gastos no subvencionables (lonas impresas – paneles), de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Convocatoria, por lo que el presupuesto que puede ser objeto de subvención (660,00 €) es inferior al presentado por el solicitante (1.860,00 €).

Segundo: Las empresas quedan obligadas al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los artículos 24 y 25 de la Convocatoria, respectivamente.

Tercero: La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concede la subvención, en los términos previstos en la Convocatoria y en el artículo 38.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2025.

Cuarto: Denegar las siguientes solicitudes por no obtener la puntuación mínima prevista en las bases de la convocatoria (60 puntos).

Expte (2025)	Empresa	Objeto	Puntuación
3299	S.A.T. García Morón	Material para promocionar el servicio del oleoturismo	51

Quinto: Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta

(art. 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones). De no presentarse alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 22 de abril de 2026.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023), PILAR PARRA RUIZ.